

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00141

En virtud de la póliza 11-41-101025535 aportada por la parte actora, (C 1, PDF 41), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590-1 del CGP, el Despacho, RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte actora para que aclare las medidas cautelares solicitadas. Obsérvese, que únicamente la medida cautelar de embargo tiene la capacidad de extraer los bienes del comercio, empero la naturaleza de la acción de la referencia impide el decreto de ese gravamen, razón por la que deberá ajustar la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 82
fijado el 31 de AGOSTO de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498660874a7eb417dc519e8ee868aa31628aa884487f2034f177e6486f566b8d**

Documento generado en 30/08/2022 09:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>